

**Programa Uruguay Audiovisual<sup>1</sup>**  
**Realización de producciones nacionales audiovisuales en Uruguay**  
**Línea B - Desarrollo**  
**Bases específicas de la Convocatoria 2022 – Segunda convocatoria**

**1- ¿Cuál es el objetivo del Programa Uruguay Audiovisual – Componente Producciones Nacionales?**

El objetivo del Programa Uruguay Audiovisual (PUA) - Componente Producciones Nacionales es promover la producción audiovisual nacional a través del fortalecimiento, la mejora y la optimización de los procesos de ejecución de proyectos que destaquen por su impacto potencial.

Se apunta a generar un entorno favorable a la producción de contenidos audiovisuales en el territorio, con impacto en el fortalecimiento de las capacidades profesionales y empresariales en toda la cadena y los estándares de calidad exportable de las producciones.

**2- ¿Cuáles son los beneficios esperados?**

- Fortalecer el desarrollo del sector audiovisual en Uruguay mediante la generación de un sistema de fomento que optimice los tiempos y procesos de la producción de contenidos de calidad en el territorio nacional en toda la cadena.
- Contribuir a mejorar las capacidades de las empresas del sector audiovisual, fomentando su crecimiento, profesionalización y potenciando el desarrollo de su capital humano.
- Mejorar las condiciones competitivas del sector audiovisual nacional, promoviendo la eficiencia de sus procesos, la calidad profesional, artística y técnica de sus recursos y los estándares de sus contenidos.

**3- ¿Qué tipos de proyectos buscamos apoyar?**

El PUA – Realización de producciones nacionales audiovisuales en Uruguay busca apoyar la producción independiente de contenidos audiovisuales de carácter no publicitario. La Línea B - Desarrollo pretende contribuir al fortalecimiento en el desarrollo de un mayor número de producciones nacionales con

---

<sup>1</sup> La publicación de estas bases se genera en el marco de la transición hacia la Agencia del Cine y el Audiovisual del Uruguay (ACAU). La ley 20075 vigente a partir del 1° de enero de 2023, en su artículo 1° crea como persona jurídica de derecho público no estatal, a la Agencia del Cine y el Audiovisual del Uruguay (ACAU) y establece que todas las referencias legales y reglamentarias al Instituto del Cine y el Audiovisual del Uruguay (INCAU) se entenderán, en lo pertinente, realizadas a la ACAU. Las referencias a ambas entidades en estas bases tienen en cuenta las actividades desempeñadas por una y otra entidad, tomando en cuenta la vigencia de las normas referidas.

potencial de coproducción o venta internacional, que planteen estrategias y acciones que representen diferenciales apreciables para el potencial de su proyecto.

Se considerarán producciones independientes aquellas producidas por empresas nacionales que no sean titulares directa o indirectamente de servicios de comunicación audiovisual, que no configuren vinculación societaria con algún titular de servicios de comunicación audiovisual.

Línea B - El proyecto postulado consistirá en las actividades de desarrollo de proyectos de obras audiovisuales nacionales incluidas en la postulación y calificadas como admisibles, de acuerdo con la sección 5.a.

#### **4- ¿Quiénes pueden postular a esta convocatoria?**

Podrán postularse personas jurídicas y empresas unipersonales uruguayas formalmente constituidas y con domicilio permanente en Uruguay, para actividades de desarrollo de un proyecto de obra audiovisual nacional mayoritaria, a desarrollarse total o parcialmente en territorio uruguayo que cuente con certificado de nacionalidad vigente expedido por INCAU-ACAU.

La empresa postulante será la entidad responsable ante INCAU-ACAU por el desarrollo del proyecto y la acreditación de los gastos. La empresa postulante deberá estar registrada en el Registro del INCAU-ACAU. Al momento de la postulación, la empresa deberá presentar un certificado de vigencia, existencia y representación de su personería jurídica, así como acreditar estar al día con las obligaciones tributarias vigentes. Estas no podrán ser titulares directa o indirectamente de servicios de comunicación audiovisual o configurar vinculación societaria con un titular de servicios de comunicación audiovisual.

#### **5- ¿Cuál es el apoyo que brindará PUA Línea B?**

El proyecto postulado estará compuesto únicamente por las actividades de desarrollo postuladas, suministradas por ciudadanos uruguayos, personas físicas residentes en Uruguay y/o personas jurídicas establecidas en Uruguay, de acuerdo con los criterios de elegibilidad explicitados en la sección 5.a<sup>2</sup>.

El monto total del proyecto se compondrá de todos los gastos postulados asociados a las actividades mencionadas, debiendo ser la suma de los importes nominales, sin incluir impuestos y deberá ser igual o superior al monto mínimo establecido para cada categoría del Cuadro 1.

---

<sup>2</sup> Únicamente en el caso de actividades de consultoría, tutoría, gastos de alojamiento, viajes y viáticos asociados a las actividades de desarrollo en el exterior podrán ser suministradas por personas físicas o jurídicas extranjeras.

Los proyectos se clasificarán en dos categorías:

- i. Proyectos con monto total entre \$ 445.740 y \$ 891.480
- ii. Proyectos con monto total superior a \$ 891.480
- iii. Se otorgará, con cargo al PUA, un apoyo no reembolsable de hasta el 80% del costo total del proyecto con un tope máximo de \$ 445.740 o \$ 891.480 dependiendo de la categoría a la cual se postule. El monto restante deberá ser financiado como contrapartida por la empresa postulante<sup>3</sup>. Esta contrapartida podrá justificarse al momento de la rendición hasta en un 20%<sup>4</sup> del costo total del proyecto, como máximo, con aportes en bienes y servicios respaldados por contrato.

**Cuadro 1: Apoyo por categoría del proyecto.**

Categoría del proyecto	Monto máximo de apoyo del PUA
Monto del proyecto entre \$ 445.740 y \$ 891.480	\$ 445.740
Monto del proyecto superior a \$ 891.480	\$ 891.480

Para la presente convocatoria se financiarán hasta 12 proyectos de la categoría 1, con montos de hasta \$ 445.740 y hasta 2 proyectos de la categoría 2, con montos de hasta \$ 891.480

**a. ¿Qué gastos se pueden reconocer?**

Se podrán reconocer todos los gastos asociados a las actividades de desarrollo calificados como admisibles por el Comité Técnico, tales como:

<sup>3</sup> Al finalizar el proyecto deberá ser rendida la totalidad del presupuesto presentado (Monto de apoyo PUA aprobado y contraparte) con comprobantes de gasto válidos. En el caso de existir un porcentaje de contrapartida cubierto por aportes en bienes y servicios, deberá ser respaldado por contratos y verificadores. Para estos casos, incluidos los de aportes en bienes y servicios propios, deberá presentarse carta justificativa y probatoria de aportes por parte del postulante al momento de la rendición.

<sup>4</sup> Cifra ajustada en las presentes Bases.

- Adquisición de derechos u opciones de obra previa, adaptación y/o guion de autores uruguayos. En el caso de postular tareas de reescritura, deberá presentarse la versión de guion que se pretende reescribir, con indicación de título, autor, fecha y número de versión en hoja 0. En el caso de postular la cancelación de una opción de compra de derechos, la postulación deberá incluir el contrato de opción donde figure claramente el monto y plazo de la opción.
- Honorarios de dirección y producción ejecutiva en desarrollo, correspondientes a personas uruguayas o residentes permanentes en el país.
- Honorarios de personal técnico adicional de desarrollo correspondientes a personas uruguayas o residentes permanentes en el país.
- Costos de investigación, relevamiento de locaciones principales en Uruguay, casting primario.
- Consultorías y tutorías: honorarios de consultoría, *doctoring*, o tutorías de guion o producción. Este rubro podrá ser provisto por personas físicas o jurídicas extranjeras, debidamente justificadas, respaldadas por contrato.
- Gastos de alojamiento, viajes y viáticos asociados a las actividades de desarrollo, incluyendo costos de inscripción a eventos internacionales debidamente justificados. Este rubro podrá ser provisto por personas físicas o jurídicas extranjeras, debidamente justificadas.
- Gastos de producción técnica asociados a las actividades de desarrollo: arriendo de equipos y materiales de producción técnica en Uruguay, compra de materiales de uso exclusivo e imprescindible en las actividades de investigación y desarrollo cuyo uso se agote durante la ejecución del proyecto.
- Gastos de presentación para actividades de desarrollo: diseño gráfico, traducciones, impresiones, gastos de Courier, prestados por proveedores nacionales.
- Otros gastos de investigación y desarrollo a realizarse en territorio nacional y que sean considerados admisibles por el Comité Técnico.
- Gastos de contratación de auditoría

La Entidad Ejecutora no podrá rendir comprobantes a su nombre, aun cuando, siendo una unipersonal, preste servicios técnicos a la producción.

Sólo se considerarán como gastos admisibles aquellos que se realicen entre la fecha de inicio y la fecha de finalización indicadas en el proyecto postulado. La fecha de inicio no podrá ser anterior a la postulación.

En el marco del Programa Uruguay Audiovisual - Realización de producciones nacionales audiovisuales en Uruguay), cada empresa podrá ser apoyada con un único proyecto por convocatoria en esta línea (Línea B: Desarrollo). En el caso de que una misma empresa presente más de un proyecto a esta línea en una misma convocatoria, se privilegiará para la selección: en el caso de más de un proyecto en la misma categoría, al proyecto mejor puntuado; en el caso de más de un proyecto en más de una categoría, al proyecto mejor puntuado de la categoría de mayor apoyo.

En el marco del Programa Uruguay Audiovisual - Realización de producciones nacionales audiovisuales en Uruguay, una misma empresa podrá ser apoyada con un máximo de tres proyectos de la Línea A y/o con un monto máximo de \$ 23.178.480 (pesos uruguayos veintitrés millones ciento setenta y ocho mil cuatrocientos ochenta) por ambas líneas (Línea A: producción y/o postproducción y Línea B: Desarrollo).

En ningún caso ANDE podrá reconocer y/o pagar gastos con cargo al PUA, que no fueran aprobados expresamente por INCAU-ACAU.

#### **b. ¿Qué gastos no se pueden reconocer?**

No se podrán reconocer gastos asociados a actividades que no estén directamente vinculadas a la etapa de desarrollo y dentro del proyecto que se presenta, quedando explícitamente excluidas las siguientes:

- Actividades de preproducción, producción y postproducción
- Costos financieros y seguros externos a la producción
- Costos de funcionamiento permanente de las empresas
- Gastos de funcionamiento, infraestructura, oficina, equipamiento, transporte propio, personal permanente de las empresas o cualquier otro insumo o contratación realizada con anterioridad a la ejecución del proyecto.

### **6- ¿Cuál es el proceso de ejecución del Programa?**

#### **I. POSTULACIÓN**

La postulación de proyectos deberá realizarse en la página web de INCAU-ACAU ([www.icauc.mec.gub.uy](http://www.icauc.mec.gub.uy)), completando el formulario de postulación<sup>5</sup>.

Se realizarán dos convocatorias, con un plazo de apertura de dos meses. La primera convocatoria entre el 2 de setiembre 2022 el 4 de noviembre de 2022. La segunda convocatoria abrirá el viernes 28 de abril de 2023 y cerrará el 26 de junio de 2023. Las fechas de realización de ambas convocatorias serán comunicadas por las instituciones participantes

La postulación deberá contener:

- Descripción de la obra audiovisual: plan de producción, presupuesto total de la obra y ficha técnica.
- Detalle del proyecto: estrategia de desarrollo con indicación de las actividades de la etapa comprendidas en el plan postulado, sus responsables asignados y su relación con el fortalecimiento del proyecto, estrategia de financiamiento para la etapa de desarrollo.
- Presupuesto detallado de la etapa de desarrollo y cronograma de desarrollo.
- Descripción y antecedentes de las empresas participantes en el proyecto y equipo propuesto, así como de los integrantes del equipo de gestión, asesores o tutores incluidos en la estrategia. Se valorará la presentación de cartas de intención o compromiso de técnicos o consultores.
- Plan de financiamiento de la producción audiovisual a desarrollar, descripción y justificación de la estrategia propuesta para la producción audiovisual y su relación con el plan de desarrollo presentado.
- Estrategia de distribución y marketing.

Sólo se considerarán como gastos admisibles aquellos que se realicen a partir de la fecha de inicio del proyecto postulado. La fecha de inicio no podrá ser anterior a la postulación.<sup>6</sup>

## **II. EVALUACIÓN**

El proceso de evaluación se dividirá en dos etapas:

---

<sup>5</sup> Las postulaciones las recibe INCAU-ACAU a través del sistema de postulaciones suministrado por ANDE. Toda consulta vinculada a la postulación deberá ser canalizada a través de [pua.icauc@mec.gub.uy](mailto:pua.icauc@mec.gub.uy)

<sup>6</sup> Ajuste realizado en estas Bases.

## **Etapa 1: Elegibilidad**

El equipo técnico de INCAU-ACAU verificará el cumplimiento de condiciones e información requerida para la postulación. En caso de entenderse necesario ampliar y/o aclarar cualquier aspecto de la información presentada, INCAU-ACAU se comunicará con los postulantes otorgando un plazo para la presentación de la información solicitada. Una vez realizada la comunicación antes mencionada, la postulante que no presente la información requerida y/o no realice las aclaraciones pertinentes será automáticamente eliminada del proceso. Los proyectos que no cumplan con los requerimientos mínimos establecidos para la convocatoria en las presentes bases, no pasarán a la siguiente etapa de evaluación.

## **Etapa 2: Evaluación Técnica y Estratégica.**

La evaluación técnica y estratégica será realizada por el Comité Técnico, conformado por un representante de: INCAU-ACAU, MIEM y UXXI. El Comité Técnico podrá solicitar asesoramiento de expertos externos con conocimiento en la temática de los proyectos.

El Comité Técnico realizará un análisis técnico y estratégico de los proyectos postulados que hayan cumplido con los requerimientos de la etapa 1 de Elegibilidad, en base a los siguientes criterios:

- **Viabilidad económica, técnica y coherencia del proyecto (50%)**
  - Viabilidad de concreción del proyecto en función de las actividades, presupuesto y cronograma propuesto
  - Coherencia entre objetivos, actividades y resultados propuestos
- **Antecedentes de la empresa postulante y sus componentes clave y antecedentes del proyecto (50%)**
  - Antecedentes de la empresa postulante
  - Antecedentes de componentes clave confirmados con documentación probatoria (Director, productor, guionistas, asesores, entre otros)
  - Antecedentes del proyecto de desarrollo de obra audiovisual postulado (Premios, asistencia a talleres, eventos internacionales con selección, etc).

En esta instancia se podrá solicitar información adicional a la empresa postulante, a los efectos de mejorar la información disponible para la evaluación y el alcance de las actividades a realizar en Uruguay.

Como resultado del proceso de evaluación técnica y estratégica, el Comité Técnico elaborará un informe de evaluación conteniendo una recomendación de aprobación o rechazo del proyecto postulado, que será elevado para su resolución a la Dirección de INCAU-ACAU. Sólo podrán ser recomendados para su aprobación los proyectos que hayan alcanzado un puntaje de evaluación mínimo de 70, en un máximo de 100.

### **III. APROBACIÓN**

En función del informe elaborado por el Comité Técnico interinstitucional, la Dirección de INCAU-ACAU adoptará resolución definitiva sobre el otorgamiento o no del apoyo a los proyectos postulados, lo que será comunicado formalmente a las empresas postulantes a efectos de determinar la fecha de inicio de ejecución.

En ningún caso se adquiere formalmente la calidad de beneficiario del Programa, sin la firma del convenio entre la Entidad Ejecutora (empresa postulante del proyecto) y el INCAU-ACAU.

### **IV. EJECUCIÓN**

En caso de resultar aprobado el proyecto, y constatada la disponibilidad de fondos, se firmará un convenio entre la Entidad Ejecutora (empresa postulante del proyecto) y el INCAU-ACAU, dando inicio a la ejecución del proyecto el cual deberá formalizarse como máximo dentro de los 90 días de la comunicación formal por parte de INCAU-ACAU.

Para la firma del convenio el beneficiario deberá contar con los siguientes documentos:

- Certificado de Existencia, Vigencia y Representación con vigencia no menor a 30 días antes de la postulación, o cédula y tarjeta de RUT (en el caso de unipersonales)
- Certificado de Vigencia Anual de DGI vigente
- Certificado Común de BPS vigente
- Certificado de cumplimiento con la Ley 16.074 (Ley de Accidentes de Trabajo y Enfermedades) del BSE, o certificado negativo o certificado notarial de personería en el caso de que la entidad carezca de personal dependiente.
- Certificado de Libre de embargo
- Datos de cuenta bancaria según modelo proporcionado por el Programa.

La empresa beneficiaria realizará las actividades previstas en el proyecto propuesto y aprobado. Las actividades deberán ejecutarse dentro de un plazo máximo de 12 meses a partir de la firma del convenio. Cualquier modificación con respecto del proyecto presentado y aprobado deberá ser comunicada en forma previa y estará sujeta a aprobación del Programa.

Los gastos por adquisición de bienes y servicios necesarios para la ejecución del proyecto serán realizados por la empresa beneficiaria. Se reconocerán los gastos realizados en el marco del proyecto en tanto se consideren admisibles, de acuerdo con las condiciones establecidas en las presentes y el documento de Lineamientos de rendición que se considera parte de estas Bases.

Dentro de los 15 días de inicio de la ejecución, ANDE, previa instrucción expresa y por escrito de INCAU-ACAU realizará un desembolso inicial como anticipo, por un monto correspondiente al 70% del apoyo comprometido. El 30% restante será desembolsado una vez finalizada la ejecución y aprobados los informes solicitados.

El monto correspondiente a Imprevistos dentro del proyecto, que no podrá superar el 10% del monto total postulado, podrá ser reasignado a rubros elegibles dentro del proyecto, previa solicitud y aprobación del Programa.

En un plazo no mayor a 10 días calendario posteriores a la fecha de finalización se permitirá presentar por única vez una solicitud de reasignación de gastos, que se registrará de acuerdo con lo previsto en los lineamientos de rendición y estará sujeta a aprobación por parte del Programa.

La solicitud de reasignación deberá cursarse mediante nota formal y cuadro proporcionado por el Programa dentro del plazo establecido.

Al cierre del proyecto, en un plazo no mayor a 30 días, la Entidad Ejecutora (empresa beneficiaria) deberá presentar un informe de cierre y rendición de gastos, en el formato previsto para el Programa, que tendrá carácter de declaración jurada. La rendición de gastos deberá ser presentada en los formatos previstos por el Programa, tendrá carácter de declaración jurada y deberá estar acompañada por un informe de auditoría externa, realizado por una firma de plaza autorizada por el Banco Central del Uruguay, y que cuente con la no objeción por parte de la institución del INCAU-ACAU.

En el caso de gastar menos de lo presupuestado el reembolso se calculará sobre el monto efectivamente rendido, siempre y cuando se alcance el mínimo requerido en gastos elegibles correspondiente a la categoría del proyecto postulado.

En el caso en que el gasto efectivo presentado en la rendición sea superior al presupuesto acordado en el convenio se reembolsará únicamente el monto determinado en el convenio.

INCAU-ACAU verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas y la admisibilidad de los gastos rendidos. Una vez comprobado el cumplimiento de las condiciones acordadas en el presupuesto aprobado, se realizará el desembolso del porcentaje restante del apoyo comprometido por PUA.

El desembolso del apoyo comprometido con cargo al PUA, una vez recibida la instrucción de INCAU-ACAU, será realizado por ANDE a la empresa beneficiaria mediante transferencia a una cuenta bancaria a nombre de la empresa, radicada en el país.

Una vez realizado el desembolso de las dos partidas correspondientes y entregados los informes correspondientes, se dará por cumplido el contrato, sin obstar la obligación de presencia de los logos del programa en los créditos de la obra.

Sin perjuicio de lo anterior, y a efectos de realizar el monitoreo del proyecto, la empresa beneficiaria deberá presentar ante INCAU-ACAU en forma trimestral un informe de seguimiento de actividades. INCAU-ACAU se reserva el derecho de solicitar información adicional toda vez que lo entienda necesario. A estos efectos, la empresa beneficiaria deberá permitir el acceso de INCAU-ACAU o quien ésta designe, a toda la información que INCAU-ACAU entienda necesaria, para el monitoreo y evaluación del proyecto.

En caso de que se constatare incumplimiento total o parcial las condiciones establecidas, falsificación de información o fallas en los procedimientos acordados en el convenio por parte de la empresa postulante, INCAU-ACAU, y/ o cualquiera de las instituciones participantes del PUA, procederá/n a suspender (temporaria o definitivamente) la ejecución del proyecto y se adoptarán las medidas administrativas y legales que correspondan según la normativa nacional correspondiente.

En ningún caso se otorgarán apoyos a proyectos que no hayan alcanzado el mínimo gasto requerido. En caso de que el proyecto no haya alcanzado el mínimo gasto comprometido durante el desarrollo de las actividades previstas o que no se haya culminado dentro de los plazos máximos establecidos para este programa, el beneficiario deberá efectuar la devolución del monto recibido de ANDE como administrador del PUA, en un plazo máximo de seis meses a partir de finalizado el proyecto. El no cumplimiento de esta obligación generará la inhabilitación de la empresa beneficiaria a presentar postulaciones a los programas y convocatorias de INCAU-ACAU, ANDE y/o de cualquiera de las instituciones participantes del Programa que así lo establezcan.

Se deja constancia que en ningún caso ANDE - en su carácter de administrador del PUA - deberá (ni podrá) cumplir con solicitudes de desembolsos que no emanen de las personas habilitadas por INCAU-ACAU para instruir a ANDE sobre el uso de los fondos objeto de la Convocatoria. Tampoco será responsable por la insuficiencia de los fondos disponibles, si ello no fue previamente ratificado por INCAU-ACAU.

### **7- Sobre el monto de la Convocatoria**

Para la implementación de esta Línea, se previó la asignación de un monto total de hasta \$ 14.263.680 (pesos uruguayos catorce millones doscientos sesenta y tres seiscientos ochenta.) de los cuales fueron adjudicados en el primer llamado \$ 7.131.132 (siete millones ciento treinta y un mil ciento treinta y dos). INCAU-ACAU, ANDE y/o el Comité Interinstitucional se reservan el derecho de no asignar todo el monto aquí previsto, sea por la no disponibilidad de fondos y/o por cualquier otra causa que el Comité entienda justificada.